

modificadas por el Decreto tres mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, para unificar, en cierto modo, las retribuciones civiles de este personal, puesto que éstas pueden ser distintas, según el Organismo en que presten sus servicios.

Reguladas últimamente las retribuciones de los funcionarios de los Organismos Autónomos y de la Administración Local, parece adecuado llevar a cabo ligeras adaptaciones en la regulación de las retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, y, al mismo tiempo, modificar las mínimas establecidas para atemperarlas a los niveles alcanzados por los funcionarios de los demás sectores de la Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en uso de la facultad conferida por la disposición final segunda de la Ley ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El personal acogido a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con excepción del que se encuentre en la situación de «en expectativa de destinos civiles», tendrá derecho a los complementos de sueldo, gratificaciones e incentivos a que se refieren los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que correspondan al destino que ocupe y servicio que preste con la consideración de funcionarios del Cuerpo General Técnico.

Dos. Cuando el referido personal esté destinado en Corporaciones de la Administración Local u Organismo Autónomo, tendrá derecho a las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.

Artículo segundo.—Mensualmente, y en sustitución de las cantidades que pudieran devengar conforme al artículo anterior, percibirán los Coroneles veinti mil pesetas; los Tenientes Coroneles, dieciocho mil quinientas pesetas; los Comandantes, diecisiete mil pesetas; Capitanes, quince mil quinientas pesetas, y los Tenientes, catorce mil pesetas. Estas retribuciones serán satisfechas con cargo al crédito que a estos efectos se asigne a la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero.—Cuando por aplicación del régimen que se establece en el artículo primero, el citado personal tuviera derecho a la percepción de cantidades superiores a las que se fijan en el artículo segundo, los Ministerios, Corporaciones u Organismos en que presten servicio deberán satisfacer el exceso.

Artículo cuarto.—Las cantidades que pudieran corresponder por razón de una jornada de trabajo mayor que la normal serán abonadas, en todo caso, por los Ministerios, Corporaciones u Organismos en que presten servicio y se percibirán con independencia de las mínimas establecidas en el artículo segundo, no computándose para obtener el exceso a que se refiere el artículo tercero.

Artículo quinto.—El régimen de retribuciones que se establece en el presente Decreto tendrá efectos económicos desde el día uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto trescientos treinta/mil novecientos sesenta y siete, de veintitres de febrero, y el Decreto tres mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de catorce de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

*CIRCULAR número 713 de la Dirección General de Aduanas sobre nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas.*

Por las circulares referenciales se han recogido las modificaciones estructurales que durante 1973 afectaron a diversas subpartidas arancelarias, asignándoles las claves estadísticas correspondientes.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 del corriente mes se publican nuevas modificaciones que por su fecha pueden tener vigencia estadística para 1974.

Como en años anteriores, se precisa la integración de las nuevas claves estadísticas asignadas durante 1973 con las ya existentes en un único texto, conformador de la estadística del comercio exterior de España en el año que comienza.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

Primero.—Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación de subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, la cual, con depósito legal M. 00303-74, será la única vigente en el año en curso.

Segundo.—Asignar claves estadísticas a las modificaciones del arancel que se enumeran a continuación, las cuales, como complementarias del anexo, anularán a las correspondientes del mismo y tendrán vigencia en 1974.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
28.44.A	28.44.01	Uocianato sódico.
28.44.B	28.44.91	Los demás.
29.16.B.3	29.16.13	Ácido ortocresotínico, sus ésteres y sus sales.
29.16.B.4	29.16.19	Los demás.
81.04.A.1	81.04.01	Bismuto: en bruto de calidad nuclear.
81.04.A.2	81.04.02	— de pureza 99,99 por 100.
81.04.A.3	81.04.09	— los demás.
84.63.A.1a	84.63.01	Árboles de transmisión, cigüeñales y manivelas: cigüeñales: con radio de manivela superior a 900 milímetros para motores de combustión interna.
84.63.A.1b	84.63.02	— — los demás.

Tercero.—Declarar sin efecto, por estar recogidas en el anexo de la presente las circulares 696, 703, 707 y 712.

Lo que comunique a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo dar traslado de la presente a los distintos Servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Director general, Germán Ando Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de ...

*CIRCULAR número 714, de la Dirección General de Aduanas, por la que se dan normas a cumplimentar por las Aduanas, en relación con los certificados de importación y exportación de cacao.*

#### 1. Antecedentes

1.1. De acuerdo con las estipulaciones del Convenio Internacional del Cacao, del que España es firmante, las importaciones y exportaciones de cacao y sus derivados se ajustarán a las normas contenidas en la presente Circular.

Tanto el Convenio Internacional del Cacao como el Reglamento Económico y de Control fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» el día 13 de noviembre de 1973. En el citado Reglamento figuran las listas de los países miembros exportadores e importadores, que se incluyen al final de esta Circular, con expresión de la clave que corresponde a cada uno, como anexos I y II. Dicha lista comprende los países miembros a la fecha de expedición del documento 15 de agosto 1973.

2. Según acuerdo de la Organización Internacional del Cacao, y a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Organismo Certificante para España es el Sindicato Nacional de Alimentación, domiciliado en paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

#### 3. Importaciones, certificados de origen. Formulario ICC-1.

3.1. Toda partida de cacao procedente de cualquier país Miembro en cuyo territorio se haya cultivado dicho cacao, irá

acompañado de un certificado de origen válido, de conformidad con los Reglamentos adoptados por el Convenio y expedido por un Organismo Certificante competente, elegido por ese Miembro y aprobado por la Organización Internacional del Cacao.

3.2. Estos certificados habrán de estar ajustados al modelo oficial (formulario ICC-1), emitido por el Organismo Certificante del país exportador, y habrán de llevar adheridas al dorso estampillas de exportación ajustadas también al modelo oficial y cuya suma total equivalga al peso neto del cacao en grano que el certificado comprenda, admitiéndose un margen máximo de tolerancia de 49 kilogramos.

Para determinar el equivalente en grano se aplicarán los siguientes factores de conversión: manteca de cacao, 1.33; torta de cacao y cacao en polvo, 1.18; pasta de cacao y granos descortezados, 1.25.

3.3. Para que los certificados de origen sean válidos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

Consignar la clave del país exportador, el Código de Puestos, el número de serie y las estampillas adheridas al dorso. En éstas habrá de constar necesariamente la clave del país y las cifras que correspondan a la campaña en que el certificado de origen haya sido expedido. Las cifras que se utilizan son las dos últimas de los años que corresponden a cada campaña (1 de octubre a 30 de septiembre). Ejemplo: Campaña 1973-74 (3-4).

3.4. Las estampillas de exportación de cacao se emiten en los siguientes valores: 50, 500, 5.000, 10.000, 100.000 y 500.000 kilogramos de cacao en grano.

3.5. Los sellos y firmas autorizados de la Aduana y del Organismo Certificante del país expedidor figurarán en los lugares correspondientes indicados en la parte A) del formulario ICC-1.

#### 4. Certificado de exportación. Formulario ICC 2.

4.1. De las existencias de cacao importado de un país productor, los países miembros importadores podrán realizar exportaciones tanto de cacao en grano como elaborado, que habrán de ir amparadas por un certificado de exportación, ajustado al formulario ICC-2, expedido por su Organismo Certificante y debiendo ser diligenciado además con los sellos y firmas autorizados del citado país en la parte A).

4.2. Estos certificados de exportación no llevan adheridas estampillas al dorso.

#### 5. Fraccionamiento de envíos. Formulario ICC 3.

5.1. Un Organismo Certificante podrá expedir certificados de fraccionamiento de envíos (formulario ICC-3), a fin de permitir el fraccionamiento de un envío de cacao, amparado por un solo certificado original válido.

5.2. Los certificados de fraccionamiento de envíos sólo se expedirán por un Organismo Certificante contra la entrega del certificado original válido, previa presentación de pruebas satisfactorias del lugar donde se halla el envío.

5.3. El original de cada certificado de fraccionamiento de envíos se validará mediante estampillas de fraccionamiento, que serán iguales a las establecidas por los demás sistemas de exportación, salvo que llevarán sobreimpresas las letras «SC».

5.4. El original del certificado de fraccionamiento de envíos validado se entregará al reexpedidor que lo solicite o a su agente para que lo acompañe a los documentos de embarque remitidos al nuevo destinatario. El miembro que importe el cacao recogerá el original del certificado, y tras rellenar la parte B) del mismo, lo enviará al Director Ejecutivo dentro de los quince días siguientes.

#### 6. Importaciones efectuadas por miembros y procedentes de países no miembros. Formulario ICC 4.

6.1. Toda importación de cacao que realicen los países miembros y que proceda de países no miembros irá acompañada por un certificado válido de importación procedente de un no miembro (formulario ICC-4).

6.2. El certificado de importación procedente de un no miembro será expedido por el Organismo Certificante del país miembro importador del cacao.

6.3. Todas las importaciones de cacao efectuadas por un miembro y procedentes de un no miembro se reputarán originarias de ese no miembro, a menos que el cacao vaya acompañado de un certificado original válido expedido por el Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Cacao.

6.4. El Organismo Certificante del país miembro que importe cacao de un no miembro validará el certificado ICC 4 con la adhesión de estampillas al dorso del mismo e inutilizándolas. Estas estampillas son iguales a las citadas en los párrafos 3.2 y 3.4 de esta Circular.

#### 7. Certificados de exención. Formulario ICC-5.

7.1. Toda la mercancía importada y que proceda de campañas anteriores a 1973-74 gozará de exención de pago del canon de reserva de estabilización del Convenio Internacional del Cacao.

Por ello, deberá ir amparada por los certificados de exención ICC 5, expedidos por el miembro exportador.

En consecuencia, estos certificados no llevan adheridas estampillas de exportación de cacao.

#### 8. Tramitación de los certificados por las Aduanas españolas.

##### 8.1. Certificados de origen. Formulario ICC 1.

Los Certificados de Origen serán expedidos únicamente por los Organismos Certificantes competentes en los países miembros productores.

8.2. A la llegada de las expediciones de cacao a las aduanas españolas estas diligenciarán el certificado original válido y tres copias o fotocopias del mismo que amparan las partidas de cacao importadas.

8.3. Las Aduanas españolas, una vez comprobado que las estampillas adheridas al dorso del original válido cumplen lo establecido en los puntos 3.2 y 3.4 de la presente Circular, y que el valor de las mismas coincide con el peso neto de cacao en grano o su equivalente (con un margen máximo de tolerancia de 49 kilogramos), procederán a diligenciar la parte B). Esta parte B) figura en el recuadro inferior izquierdo del documento, bajo el título «Notation by Customs Authority».

8.4. Para determinar el equivalente en grano de cacao se aplicarán los siguientes factores de conversión: manteca de cacao 1.33; torta de cacao y cacao en polvo, 1.18; pasta de cacao y granos descortezados, 1.25.

8.5. Una vez diligenciados los certificados y sus copias, la Aduana entregará al importador español o a su agente el original y dos copias más, conservando la tercera para fines de archivo.

8.6. El importador remitirá seguidamente el original y una copia, por correo certificado, al referido Sindicato Nacional de Alimentación. (Véase 1.2).

##### 9. Exportaciones, certificados de exportación. Formulario ICC 2.

9.1. Los certificados de exportación serán expedidos únicamente por los Organismos Certificantes competentes en los países miembros exportadores.

9.2. Estos certificados no llevan adheridas estampillas.

9.3. En las exportaciones efectuadas desde España, la Aduana diligenciará la parte A) del certificado original y de las copias. Esta parte A) figura en el punto 16), bajo la denominación «Customs Stamp of Issuing Country».

9.4. El certificado original que acompañará a los documentos de embarque de la mercancía deberá devolverse al exportador español o a su agente junto con la copia azul y dos copias más, quedándose la Aduana una para efectos de archivo.

9.5. El exportador español remitirá seguidamente, por correo certificado, la copia azul y otra más al citado Sindicato.

9.6. En el caso de que España fuese destinataria de exportaciones realizadas por países importadores miembros, las Aduanas españolas diligenciarán la parte B) que figura en el recuadro inferior izquierdo del certificado, bajo el título «Notation by Customs Authority».

9.7. Las Aduanas entregarán al importador español o a su agente el original y tres copias o fotocopias del mismo, conservando una para su archivo.

9.8. El importador español remitirá seguidamente el original y una copia, por correo certificado, al referido Sindicato Nacional de Alimentación.

##### 10. Certificados de fraccionamiento de envíos. Formulario ICC 3.

10.1. Los Certificados de Fraccionamiento de Envíos serán expedidos únicamente por los Organismos Certificantes competentes en los países miembros.

10.2. Si el fraccionamiento de envíos se realiza desde España, las Aduanas diligenciarán la parte A), apartado 16), del certificado y sus copias.

10.3. El original que deberá acompañar a los documentos de embarque de la mercancía deberá devolverse al reexportador español o a su agente, así como la copia azul y dos copias más, conservando la Aduana la tercera para su archivo.

10.4. El reexportador español remitirá seguidamente al Sindicato Nacional de Alimentación la copia azul y otra copia más por correo certificado.

10.5. Estos certificados de fraccionamiento de envíos llevarán adheridos estampillas de fraccionamiento, que serán iguales a las establecidas para los demás sistemas de exportación, salvo que llevarán sobreimpresas las letras «SC».

10.6. Cuando el destinatario del fraccionamiento de envíos fuese residente en España, la Aduana española diligenciará la parte B) que figura en el recuadro inferior izquierdo, bajo el título «Notation by Customs Authority».

10.7. La Aduana entregará al importador español o a su agente el original del certificado y dos copias o fotocopias del mismo, conservando una para su archivo.

10.8. El importador remitirá seguidamente, por correo certificado, el original y una copia al expresado Sindicato.

11. *Certificados de importación de un país no miembro. Formulario ICC 4.*

11.1. Las importaciones de cacao procedentes de un país no miembro requieren para su despacho por la Aduana correspondiente, la presentación por parte del importador de un certificado de este tipo expedido por el Organismo Certificante del país miembro.

11.2. En el caso de las importaciones de cacao que realice España en países no miembros, el Sindicato Nacional de Alimentación - Organismo Certificante Español - expedirá el correspondiente certificado ICC 4, que llevará adheridas al dorso las estampillas correspondientes, de conformidad con los puntos 3.3, 3.4 y 3.5 de la presente Circular.

11.3. El importador español o su agente presentarán los certificados en la Aduana, para su diligencia, una vez que se haya comprobado que la mercancía que figura en el certificado corresponde con la importación realizada.

11.4. La Aduana española diligenciará la parte B) del certificado y sus copias. Dicha parte B) figura en el recuadro inferior izquierdo, bajo el título «Notation by Customs Authority».

11.5. La Aduana devolverá al importador o a su agente el original, la copia azul y dos copias más, conservando una a efectos de su archivo.

11.6. Seguidamente el importador remitirá al citado Sindicato Nacional el original validado, la copia azul y otra copia más por correo certificado.

12. *Certificados de exención. Formulario ICC 5.*

12.1. Los Certificados de Exención serán expedidos únicamente por los Organismos Certificantes competentes en los países miembros.

12.2. Todas las partidas de cacao de cosechas anteriores a 1973-74 estarán exentas de la contribución a la reserva de estabilización del Convenio Internacional del Cacao.

12.3. En consecuencia, las importaciones de cacao que realice España de países miembros, y que correspondan a cosechas anteriores a 1973-74, podrán venir amparadas por un certificado de exención (formulario ICC-5), no llevando, por tal motivo, adheridas las estampillas de exportación al dorso del mismo.

12.4. La Aduana española diligenciará la parte B) del certificado y sus copias, que figura en el recuadro inferior izquierdo, bajo el título «Notation by Customs Authority».

12.5. La Aduana entregará al importador español o a su agente el original y dos copias o fotocopias, conservando una para su archivo.

12.6. Seguidamente el importador español remitirá al Sindicato Nacional de Alimentación el original y una copia del mismo por correo certificado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.—El Director general, Germán Anlo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

COCOA/R.2/Rev.1

Anexo VI

ANEXO I

CLAVE DE LOS MIEMBROS EXPORTADORES

Miembro	Clave
Australia (Papua Nueva Guinea)	AU
Brasil	BR
Camerún	CM
Costa de Marfil	CI
Cuba	CU
Ecuador	EC
Ghana	GH
Guatemala	GT
Jamaica	JA
Nigeria	NG
Portugal (Santo Tomé y Príncipe)	PT
Togo	TG
Trinidad y Tobago	TT
Venezuela	VE

COCOA/R.2/Rev.1

Anexo VII

ANEXO II

CLAVE DE LOS MIEMBROS IMPORTADORES

Miembro	Clave
Argelia	DZ
Austria	AT
Bélgica	BE
Bulgaria	BG
Canadá	CA
Colombia	CO
Chile	CL
Dinamarca	DK
España	ES
Finlandia	FI
Francia	FR
Honduras	HN
Hungría	HU
Irlanda	IE
Italia	IT
Japón	JP
Luxemburgo	LU
Noruega	NO
Países Bajos	NL
Reino Unido	GB
República Federal de Alemania	DE
Rumania	RO
Suecia	SE
Suiza	CH
URSS	SU
Yugoslavia	YU

Original

**CERTIFICATE OF ORIGIN  
CERTIFICAT D'ORIGINE**

FORM ICC-1  
FORMULE

(Form approved by the International Cocoa Organization)  
(Formule approuvée par l'Organisation Internationale du Cacao)

**PART A, FOR USE BY ISSUING AUTHORITY****PARTIE A, A REMPLIR PAR L'ORGANISME DÉLIVRANT LE CERTIFICAT**

<b>1</b>	Reference N° -- N° de référence, <b>O</b>	Country code Code du pays	Port code Code du port	Serial Number N° d'ordre
<b>2. Producing country — Pays producteur</b>				
<b>3. Country of destination * — Pays destinataire *</b>				
<b>4. Name of ship or other carrier Navire ou autre moyen de transport</b>		<b>5. Port of embarkation Port d'expédition</b>		<b>6. Date of shipment Date de l'expédition</b>
<b>7. Intermediate ports — Ports de transit</b>				
<b>8. Port or point of destination * — Port ou lieu de destination *</b>				
<b>9. Description (Mark X in appropriate box — Insérer X à l'emplacement approprié) — (specify — à préciser)</b>				
Cocoa beans <input type="checkbox"/> Fèves de cacao		Butter <input type="checkbox"/> Beurre		Cake or powder <input type="checkbox"/> Pâte déshuée ou poudre
		Paste or nibs <input type="checkbox"/> Pâte ou amandes décortiquées		Other <input type="checkbox"/> Autre
<b>10. Shipping marks or other identification — Marques d'expédition ou autres signes d'identification</b>			<b>11. Weight of shipment — Poids de l'envoi</b>	
			<b>12. Unit of weight Unité de poids</b>	
			<input type="checkbox"/> kg <input type="checkbox"/> lb	
			<b>13. Gross — Brut</b>	
			<b>13. Net</b>	
<b>14. Observations **</b>				
<b>15. It is hereby certified that the cocoa described above was grown in the above-mentioned producing country — Il est certifié par la présente que le cacao décrit ci-dessus a été cultivé par le pays producteur précité.</b>				
<b>16. Custom stamp of issuing country — Cachet de la douane du pays de délivrance</b>			<b>17. Name of certifying agency — Organisme de certification</b>	
Date of stamp Date du cachet			Date of issue Date de délivrance	
Authorized Customs signature Signature du fonctionnaire autorisé			Authorized signature of Certifying Officer Signature du fonctionnaire autorisé	

**PART B, FOR USE WHEN DOCUMENTS IS COLLECTED****PARTIE B, A REMPLIR LORS DE LA REMISE DU DOCUMENT**

<b>18. NOTATION BY CUSTOMS AUTHORITY RENSEIGNEMENTS A CONSIGNER PAR LA DOUANE</b>  Certificate collected and cocoa imported — Certificat recueilli et cacao importé  At — A <span style="float:right">Date</span>  <hr/> Custom stamp — Cachet de la douane	<b>19. NOTATION BY CERTIFYING AGENCY OTHER THAN CUSTOMS — RENSEIGNEMENTS A CONSIGNER PAR UN ORGANISME DE CERTIFICATION AUTRE QUE LA DOUANE</b>  Certificate collected for the purpose of splitting — Certificat recueilli aux fins de fractionnement  At — A <span style="float:right">Date</span>  <hr/> Name of certifying agency — Organisme de certification  <hr/> Stamp of certifying agency — Cachet de l'organisme de certification  <hr/> Authorized signature — Signature autorisée
--	---

\* Where destination is not known insert «Member» or «non member» — Lorsque la destination n'est pas connue, inscrire la mention «Membre» ou «non-membre».

\*\* In the case of a shipment of cocoa in a form other than beans, the net weight in bean equivalent obtained in accordance with the conversion factors in Article 32 (2) shall be indicated here — Dans le cas d'une expédition de cacao sous une forme autre que des fèves, on indiquera ici le poids net en équivalent fèves obtenu par application des coefficients de conversion indiqués à l'article 32, paragraphe 2.

FORM ICC-1  
FORMULE

Note: This certificate is valid only when it has been properly completed and valid Cocoa Export Stamps corresponding to the net weight of shipment shown on the obverse have been affixed and duly cancelled.

Affix Cocoa Export Stamps here

Note: Le présent certificat n'est valide que s'il a été correctement rempli et qu'y sont apposés et dûment oblitérés des timbres valides d'exportation de cacao correspondant au poids net du lot expédié comme indiqué au recto.

Apposer ici les timbres d'exportation de cacao



Original

CERTIFICATE FOR SPLITTING OF CONSIGNMENTS  
CERTIFICADO DE FRACCIONAMIENTO DE ENVIOS

FORM ICC-3  
FORMULARIO

(Form approved by the International Cocoa Organization)  
(Formulario aprobado por la Organización Internacional del Cacao)

## PART A. FOR USE BY ISSUING AUTHORITY

## PARTE A. PARA SER UTILIZADA POR EL ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO

1.	Reference N <sup>o</sup> — N.º de referencia	Country code Clave del país ES	Port code Clave del puerto	Serial Number N.º de orden
2.	Issuing country — País que expide el certificado		Country of origin/export — País de origen/exportador	
3.	Country of destination * — País de destino *			
4.	Name of ship or other carrier Buque u otro medio de transporte	5. Port of embarkation Puerto de embarque	6. Date of shipment Fecha de embarque	
7.	Intermediate ports — Puertos de tránsito			
8.	Port or point of destination * — Puerto o lugar de destino *			
9.	Description (Mark X in appropriate box) — Descripción (Insertese una X en la casilla correspondiente)			
	<input type="checkbox"/> Cocoa beans Cacao en grano	<input type="checkbox"/> Butter Manteca de cacao	<input type="checkbox"/> Cake or powder Torta de cacao o cacao en polvo	<input type="checkbox"/> Paste or nibs Pasta de cacao o granos descortezados
				<input type="checkbox"/> Other Otro tipo
10.	Shipping marks or other identification Marcas de embarque u otros signos de identificación	11. Weight of shipment -- Peso del envío Unit of weight Unidad de peso <input type="checkbox"/> kg <input type="checkbox"/> lb	12. Gross Bruto	13. Net Neto
14.	Observations ** Observaciones **			
15.	It is hereby certified that this certificate is issued as a partial replacement of the original Certificate Por el presente se hace constar que este certificado se expide en sustitución parcial del certificado original			
	Number N.º	covering a shipment of relativo a un envío de	kg/lb of cocoa kg/lb de cacao	
16.	17. Name of certifying agency — Organismo certificador			
	Date of issue Fecha de expedición	Authorized signature of Certifying Officer Firma del funcionario autorizado		

## PART B. FOR USE WHEN DOCUMENT IS COLLECTED

## PARTE B. PARA SER UTILIZADA AL RECOGER EL DOCUMENTO

18. NOTATION BY CUSTOMS AUTHORITY ANOTACION DE LA ADUANA	19. NOTATION BY CERTIFYING AGENCY OTHER THAN CUSTOMS ANOTACION DE UN ORGANISMO CERTIFICANTE QUE NO SEA LA ADUANA
Certificate collected and cocoa imported Certificado recogido y cacao importado (o colocado bajo estricto control aduanero)	Certificate collected for the purpose of splitting Certificado recogido para los efectos de fraccionamiento
At _____ Date _____ En _____ Fecha _____	At _____ Date _____ En _____ Fecha _____
Customs stamp — Sello de la Aduana	Stamp of certifying agency — Sello del organismo certificador
	Authorized signature — Firma autorizada

\* Where destination is not known insert «Members» or «non members» — \* Cuando se desconoce el destino, indíquese «miembro» o «no miembro».  
\*\* In the case of a shipment of cocoa in a form other than beans, the net weight in beans equivalent obtained in accordance with the conversion factors in Article 32 (2) shall be indicated here — \*\* En el caso de envíos de cacao que no sea en grano, se consignará en este espacio el peso neto del equivalente en cacao en grano determinado de conformidad con los factores de conversión que se indican en el párrafo 2 del artículo 32.

FORM  
FORMULARIO ICC-3

**Note:** This certificate is valid only when it has been properly completed and valid Cocoa Export Stamps corresponding to the net weight of shipment shown on the obverse have been affixed and duly cancelled.

Affix Cocoa Export Stamps here

**Nota:** El presente certificado sólo será válido cuando haya sido rellenado correctamente y lleve las estampillas de fraccionamiento de envíos válidas y debidamente canceladas correspondientes al peso neto del envío que se indica en el anverso.

Adhiéranse aquí las estampillas de fraccionamiento de envíos.



Original

**CERTIFICATE OF IMPORT FROM A NON-MEMBER \*  
CERTIFICADO DE IMPORTACION DE UN NO MIEMBRO \***

**FORM  
FORMULARIO ICC-4**

(Form approved by the International Cocoa Organization)  
(Formulario aprobado por la Organización Internacional del Cacao)

**PART A, FOR USE BY ISSUING AUTHORITY**

**PARTE A, PARA SER UTILIZADA POR EL ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO**

<p>1. Reference N° N.º de referencia  </p>	<p>Country code Clave del país ES</p>	<p>Port code Clave del puerto</p>	<p>Serial Number N.º de orden</p>
2. Importing country — País importador			
3. Imported from — Importación procedente de			
4. Name of ship or other carrier Buque u otro medio de transporte	5. Port of embarkation Puerto de embarque	6. Date of shipment Fecha de embarque	
7. Intermediate ports — Puertos de tránsito			
8. Port or point of destination* — Puerto o lugar de destino*			
9. Description (Mark X in appropriate box) — (Inscríbese una X en la casilla correspondiente) (Specify) — (Especifíquese)			
<input type="checkbox"/> Cocoa beans <input type="checkbox"/> Butter <input type="checkbox"/> Cake or powder <input type="checkbox"/> Paste or nibs <input type="checkbox"/> Cacao en grano <input type="checkbox"/> Manteca de cacao <input type="checkbox"/> Torta de cacao o cacao en polvo <input type="checkbox"/> Pasta de cacao o granos descortezados <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/> Otro tipo			
10. Shipping marks or other identification Marcas de embarque u otros signos de identificación		11. Weight of shipment — Peso del envío Unit of weight Unidad de peso <input type="checkbox"/> kg <input type="checkbox"/> lb	12. Gross Bruto 13. Net Neto
14. Observations** Observaciones**			
15. It is hereby certified that the cocoa described above is being imported from the above-mentioned country Por el presente se hace constar que el cacao descrito se importa del país arriba mencionado			
16.		17. Name of certifying agency — Organismo certificante	
		Date of issue Fecha de expedición	
		Authorized signature of Certifying Officer Firma del funcionario autorizado	

**PART B, FOR USE WHEN DOCUMENTS IS COLLECTED**

**PARTE B, PARA SER UTILIZADA AL RECOGER EL DOCUMENTO**

<p>18. NOTATION BY CUSTOMS AUTHORITY ANOTACION DE LA ADUANA</p> <p>Certificate collected and cocoa imported (Certificado recogido y cacao importada to colocado bajo estricto control aduanero)</p> <p>At Date En Fecha</p> <p>Customs stamp — Sello de la Aduana</p>	<p>19. NOTATION BY CERTIFYING AGENCY OTHER THAN CUSTOMS ANOTACION DE UN ORGANISMO CERTIFICANTE QUE NO SEA LA ADUANA</p> <p>Certificate collected for the purpose of splitting (Certificado recogido para los efectos de fraccionamiento)</p> <p>At Date En Fecha</p> <p>Name of certifying agency — Organismo certificante</p> <p>Stamp of certifying agency — Sello del organismo certificante</p> <p>Authorized signature — Firma autorizada</p>
---	--

\* To be used in accordance with Rule 9 only when a valid original certificate is not available — \* Solo se utilizará de conformidad con la Regla 9 en defecto de un certificado original válido.  
\*\* In the case of a shipment of cocoa in a form other than beans, the net weight in beans equivalent obtained in accordance with the conversion factors in Article 32 (2) shall be indicated here — \*\* En el caso de embarque de cacao que no sea en grano, se consignará en este espacio el peso neto del equivalente en cacao en grano determinado de conformidad con los factores de conversión que se indican en el párrafo 2 del artículo 32.

FORM  
FORMULARIO ICC-4

Note: This certificate is valid only when it has been properly completed and valid Cocoa Export Stamps corresponding to the net weight shipment shown on the obverse have been affixed and duly cancelled.

Affix Cocoa Export Stamps here

Nota: El presente certificado sólo será válido cuando haya sido rellenado correctamente y lleve las estampillas de exportación de cacao válidas debidamente canceladas correspondientes al peso neto del envío indicado en el anverso.

Adhieranse aquí las estampillas de exportación de cacao

Original

**CERTIFICATE OF EXEMPTION  
CERTIFICADO DE EXENCION**

**FORM  
FORMULARIO ICC-5**

(Form approved by the International Cocoa Organization)  
(Formulario aprobado por la Organización Internacional del Cacao)

**PART A, FOR USE BY ISSUING AUTHORITY**

**PARTE A, PARA SER UTILIZADA POR EL ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO**

<p>1. Reference N° N.º de referencia</p>	<p>Country code Clave del país ES</p>	<p>Port code Clave del puerto</p>	<p>Serial Number N.º de orden</p>																
<p>2. It is hereby certified that the Cocoa described in this certificate and any attached warehouse warrant or similar evidence is exempted according to Rule 20 of Economic and Control Rules of the Agreement, from quota and buffer stock contribution provisions laid down in that Agreement and its Rules. Por el presente se hace constar que el cacao descrito en este Certificado y en cualquier resguardo de almacén de depósito adjunto o en otro documento de prueba similar está exento, según la Regla 20 del Reglamento Económico y de Control del Convenio, de las disposiciones de ese Convenio y de su Reglamento relativas a los cupos y las contribuciones a la reserva de estabilización.</p>																			
<p>3. Description (Mark X in appropriate box — Insértese una X en la casilla correspondiente) (Specify) — (Especifíquese)</p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:25%;"><input type="checkbox"/> Cocoa beans</td> <td style="width:25%;"><input type="checkbox"/> Butter</td> <td style="width:25%;"><input type="checkbox"/> Cake or powder</td> <td style="width:25%;"><input type="checkbox"/> Paste or nibs</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Cacao en grano</td> <td><input type="checkbox"/> Manteca de cacao</td> <td><input type="checkbox"/> Torta de cacao o cacao en polvo</td> <td><input type="checkbox"/> Pasta de cacao o granos descortezados</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td><input type="checkbox"/> Other</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td><input type="checkbox"/> Otro tipo</td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> Cocoa beans	<input type="checkbox"/> Butter	<input type="checkbox"/> Cake or powder	<input type="checkbox"/> Paste or nibs	<input type="checkbox"/> Cacao en grano	<input type="checkbox"/> Manteca de cacao	<input type="checkbox"/> Torta de cacao o cacao en polvo	<input type="checkbox"/> Pasta de cacao o granos descortezados				<input type="checkbox"/> Other				<input type="checkbox"/> Otro tipo
<input type="checkbox"/> Cocoa beans	<input type="checkbox"/> Butter	<input type="checkbox"/> Cake or powder	<input type="checkbox"/> Paste or nibs																
<input type="checkbox"/> Cacao en grano	<input type="checkbox"/> Manteca de cacao	<input type="checkbox"/> Torta de cacao o cacao en polvo	<input type="checkbox"/> Pasta de cacao o granos descortezados																
			<input type="checkbox"/> Other																
			<input type="checkbox"/> Otro tipo																
<p>4. Shipping marks or other identification — Marcas de embarque o de otra clase</p>	<p>Weight of shipment — Peso del envío</p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%;">5. Unit of weight</td> <td style="width:50%;">6. Gross</td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:25%;">7. Net</td> </tr> <tr> <td>(Unidad de peso)</td> <td>Bruto</td> <td></td> <td>Neto</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> kg</td> <td><input type="checkbox"/> lb</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			5. Unit of weight	6. Gross		7. Net	(Unidad de peso)	Bruto		Neto	<input type="checkbox"/> kg	<input type="checkbox"/> lb						
5. Unit of weight	6. Gross		7. Net																
(Unidad de peso)	Bruto		Neto																
<input type="checkbox"/> kg	<input type="checkbox"/> lb																		
<p>8. Observations* Observaciones**</p>	<p>9. Name of certifying agency — Organismo certificante.</p>																		
<p>Date of issue Fecha de expedición</p>		<p>Authorized signature of Certifying Officer Firma del funcionario autorizado</p>																	

**PART B, FOR USE WHEN DOCUMENTS IS COLLECTED**

**PARTE B, PARA SER UTILIZADA AL RECOGER EL DOCUMENTO**

<p>10. NOTATION BY CUSTOMS AUTHORITY ANOTACION DE LA ADUANA</p> <p>Certificate collected and cocoa imported Certificado recogido y cacao importado (o colocado bajo estricto control aduanero)</p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%;">At</td> <td style="width:50%;">Date</td> </tr> <tr> <td>En</td> <td>Fecha</td> </tr> </table> <p>Customs stamp — Sello de la Aduana</p>	At	Date	En	Fecha	<p>11. NOTATION BY CERTIFYING AGENCY OTHER THAN CUSTOMS — ANOTACION DE UN ORGANISMO CERTIFICANTE QUE NO SEA LA ADUANA</p> <p>Certificate collected for the purpose of splitting — Certificado recogido para los efectos de fraccionamiento</p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%;">At</td> <td style="width:50%;">Date</td> </tr> <tr> <td>En</td> <td>Fecha</td> </tr> </table> <p>Name of certifying agency — Organismo certificante</p> <p>Stamp of certifying agency — Sello del organismo certificante</p> <p>Authorized signature — Firma autorizada</p>	At	Date	En	Fecha
At	Date								
En	Fecha								
At	Date								
En	Fecha								

\* In the case of a shipment of cocoa in a form other than beans, the net weight in beans equivalent obtained in accordance with the conversion factors in Article 32 (2) shall be indicated here — \*\* En el caso de embarque de cacao que no sea en grano, se consignará en este espacio el peso neto del equivalente en cacao en grano determinado de conformidad con los factores de conversión que se indican en el párrafo 2 del artículo 32.